

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. en el municipio de San Juan de Nepomuceno departamento de Bolívar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. en el municipio de San Juan de Nepomuceno departamento de Bolívar.*

Que mediante Resolución No. 01115 de fecha 8 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 11 de mayo de 2023, la Dirección Regional Bolívar del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa Calle 7 No. 11-35 Barrio la Bodega y sede operativa de la Carrera 11 No. 7-12 Barrio la Bodega, ambas en la ciudad de San Juan Nepomuceno, con una Capacidad Instalada de cincuenta y dos (52) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, identificada con NIT: **806.008.935-1**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 1910 del 2 de diciembre de 2011, expedida por Dirección Regional de Bolívar.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 202512220000160222 de fecha 20 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 14, 15, 16, 21 y 24 de abril de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Bolívar y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Carrera 11 No. 7-12 Barrio la Bodega de la ciudad de San Juan de Nepomuceno, inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO en población de Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. en el municipio de San Juan de Nepomuceno departamento de Bolívar.*

Que mediante concepto de fecha 6 de mayo de 2025, el profesional de la Dirección Regional Bolívar emitió viabilidad de la concurrencia de modalidades, así:

A). Internado. Atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. y **B). Atrapasueños** en su forma de atención atrapasueños de apoyos. La Modalidad Atrapasueños está dirigida a la generación de la vida y de la paz, niñas, niños y adolescentes entre los seis (6) y trece (13) años y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales

Que los espacios del inmueble donde se realizaran la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden:

Área Recreativa: Espacio para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas de los Usuarios acordes a la metodología de atención, Comedor: Espacio asignado para el consumo de alimentos de los Usuarios, Cancha deportiva: Espacio para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas, Área de Taller: Espacio lúdico para talleres grupales y formativos para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y habilidades de los Usuarios, Formación y área de eventos: Espacio de reuniones y formaciones a los Usuarios, talento humano, familias y redes de apoyo, Área Administrativa: Espacio desde donde se coordinan las acciones económicas y de tipo administrativas que permita la ejecución de las modalidades acorde a lo establecido en el manual operativo de cada modalidad (Los siguientes espacios requieren cronograma para su uso: Área recreativa, Comedor, Salón de talleres y Cancha deportiva).

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Bolívar, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de adolescentes de Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos,.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, identificada con NIT: **806.008.935-1**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada Calle 7 No. 11-35 Barrio la Bodega y sede operativa de la Carrera 11 No. 7-12 Barrio la Bodega , ambas en el municipio de San Juan de Nepomuceno departamento de Bolívar, con una Capacidad Instalada de cincuenta y dos (52) cupos.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. en el municipio de San Juan de Nepomuceno departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, ubicada en el municipio de San Juan Nepomuceno departamento de Bolívar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad Internado.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. Néstor Rafael de Oro Lora o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No.7.931.125, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, con NIT. **806.008.935-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado fucaninoips@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 11 No. 7-12 Barrio La Bodega, municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.